



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Acuerdo de Concejo N°081-2025-MDS

Sarín, 05 de setiembre del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-MDS de fecha 04 de setiembre del 2025;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-MDS de fecha 05 de setiembre del 2025; el Acuerdo de Concejo N°025-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025; **SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DENOMINADA “FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA - CERPAQUINO, SECTOR PUENTE “EL CHORRO” EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI N°2649557”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°081-2025-MDS

de los consejos regionales y concejos municipales, establece que "se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: 22. **Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización**";

Que, el artículo 3° de la Ley precitada, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: " (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) **El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente** de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...) d) Los consejos regionales y **concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados** según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente";

Que, con Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en adelante Directiva, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante inciso b) del sub numeral 6.4.4 del numeral 6 de la Directiva, establece que es obligación del regidor municipal proponer al concejo municipal a través de la secretaría general o quien haga sus veces, cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, elaborado según la estructura prevista en el Anexo N°4 de la Directiva, en mérito a las materias aprobadas en el PAF, concordante con el inciso e) del sub numeral 6.4.3 del numeral 6 de la Directiva, **el cual establece que los PTAF se aprueban mediante Acuerdo de Concejo**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°025-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025, se aprobó dentro del primer trimestre del presente año fiscal, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, por el monto de S/71,489.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2025-MDS de fecha 04 de setiembre del 2025, en la estación de pedidos, la Regidora Municipal Mili Magali Llajaruna Anticona solicita la aprobación de la ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DENOMINADA "FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA - CERPAQUINO, SECTOR PUENTE "EL CHORRO" EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA





Acuerdo de Concejo N°081-2025-MDS

LIBERTAD" CON CUI N°2649557", por el monto de S/30,975.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DENOMINADA "FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA - CERPAQUINO, SECTOR PUENTE "EL CHORRO" EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N°2649557", por el monto de S/30,975.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), presentada en comisión de regidores, la misma que se encuentra integrada por los siguientes: Lauriano Saavedra Tumbajulca identificado con DNI N°19568181 Mili Magali Llajaruna Anticona identificada con DNI N°44998028, Eder Reyes Villanueva identificado con DNI N°48123039, y Clarita Yakelin Neyra Rodríguez identificada con DNI N°61987345;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DENOMINADA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL URUSPAMPA - CERPAQUINO, SECTOR PUENTE "EL CHORRO" EN EL CENTRO POBLADO URUSPAMPA, DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CUI N°2649557", con un plazo de ejecución de 90 días calendario y un presupuesto estimado de S/30,975.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), la misma que se desarrollará mediante comisión de regidores, integrada por los siguientes regidores: Lauriano Saavedra Tumbajulca identificado con DNI N°19568181, Mili Magali Llajaruna Anticona identificada con DNI N°44998028, Eder Reyes Villanueva identificado con DNI N°48123039 y Clarita Yakelin Neyra Rodríguez identificada con DNI N°61987345, el cual como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades la gestión de la formulación de los requerimientos para la gestión de bienes y la contratación de servicios requeridos por los regidores municipales, de conformidad a las especificaciones contenidas en el numeral 3 del PTAF, dentro del marco del inciso c) del sub numeral 6.4.6 del numeral 6 de la Directiva N°10-2024-CG/PREVI. Por lo tanto, los regidores municipales integrante de la Comisión, podrán realizar coordinaciones con la Oficina de Secretaría General, sobre la gestión de los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la implementación de la actividad de fiscalización aprobada, considerando las funciones precisadas para estas dependencias en el marco de sus lineamientos internos y directivas, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la información contenida en el plan aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, servirá como insumo para el registro del aplicativo informático del Balance Semestral; en específico, en la sección: Planificación de la Fiscalización, donde se registra información de los acuerdos y actividades de fiscalización aprobados, según precisa la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, norma que regula la



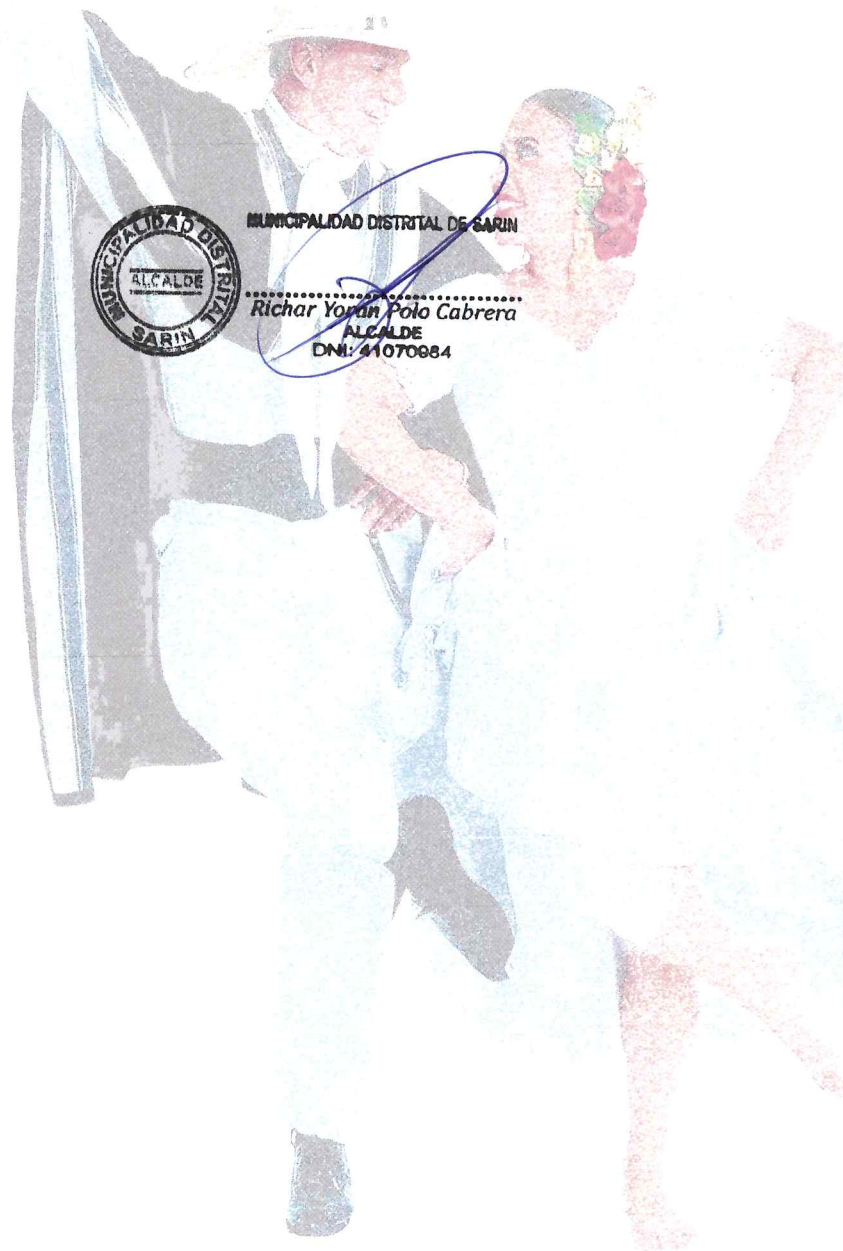


Acuerdo de Concejo N°081-2025-MDS

presentación del Balance Semestral de los recursos utilizados para la función fiscalizadora de consejeros regionales y regidores municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los señores Regidores Municipales que integran la Comisión, y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Archivo/OSG

CC:

- GM
- OPP
- OSG
- 05 regidores
- UIST (V)

